



Bogotá D.C, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref: 11001400305220200027700

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane las siguientes deficiencias:

1°. De cumplimiento al inciso 2° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, informando la forma como obtuvo las direcciones de notificación del demandado, además, allegue las evidencias correspondientes.

2°. Allegue el Registro Civil de defunción de la señora CARMEN ELISA MORALES VILLARRAGA, pues el certificado aportado no supe el documento aquí requerido.

3°. Acredite mediante documento idóneo la calidad del señor HENRY RAFAEL RODRIGUEZ MORALES respecto de la de cujus.

4°. Indique cual era el estado civil de la causante para la fecha de su fallecimiento. De ser el caso, acredite en debida forma dicha circunstancia.

5°. Conforme lo ordenado en el numeral anterior, y de ser el caso, manifieste si ya se efectuó la liquidación de la sociedad conyugal del causante. En caso de que sea procedente, adecue en debida forma dicha circunstancia.

6°. Realice el avalúo de los bienes relictos, de conformidad con lo previsto en el artículo 489 del C.G.P.

7°. Conforme lo ordenado en el numeral anterior, adicione a la demanda el acápite correspondiente el acervo hereditario.

8°. De cumplimiento al inciso 1o del artículo 6o del Decreto 806 de 2020, informando la dirección física y electrónica de la demandante a efectos de notificaciones.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e3db6c060bd129fa4bbb785364199f6dfd5efaef446ada9a1cda2c075ea18b7f



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Documento generado en 17/07/2020 04:39:50 PM